

R.N°: GSI-41-2016

Banco Central del Uruguay

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Montevideo, 1° de abril de 2016

RESOLUCIÓN

VISTO: el agotamiento de los activos del Banco Pan de Azúcar (en liquidación), en cumplimiento de lo dispuesto por la Gerencia de Servicios Institucionales mediante Resolución de GSI N° 155/2015 de 13 de noviembre de 2015.

RESULTANDO: **I)** que se distribuyeron los fondos disponibles del Banco Pan de Azúcar (en liquidación) al Banco Central del Uruguay y al Banco de Crédito (en liquidación) a prorrata de sus créditos;

II) que se transfirió la cartera de créditos en recuperación del Banco Pan de Azúcar (en liquidación) al Banco de Crédito (en liquidación), dando por cancelado el valor negativo del patrimonio neto transferido;

III) que se depositó en el BCU en una cuenta específica la suma reservada a favor del SAS S.A (en liquidación), hasta la presentación al cobro de quien acredite la legítima representación de la firma;

IV) que al concretarse las medidas mencionadas, se cumple lo dispuesto por el artículo 1711 del Código de Comercio, en cuanto se verifica el agotamiento de los activos del Banco Pan de Azúcar (en liquidación), requisito previo para declarar el sobreseimiento de los procedimientos liquidatorios y disponer la clausura y cierre contable de la entidad.

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley 2.230 de 02.06.1893, artículo 41° del Decreto Ley 15.322 de 17.09.1982, en la redacción dada por el artículo 13° de la Ley 17.613 de 27 de diciembre de 2002, sus modificativas y concordantes, artículos 1711 y 1732 del Código de Comercio, a lo dispuesto por el Directorio en su sesión de 23 de setiembre de 2015 (expediente N° 2015-50-1-1134), resolución GSI N° 155/2015 de 13 de noviembre de 2015 y demás antecedentes agregados al presente expediente;

**LA GERENTE DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
en ejercicio de atribuciones delegadas del
Directorio del Banco Central del Uruguay**

RESUELVE:

R.N°: GSI-41-2016

Banco Central del Uruguay

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

- 1) Declarar el sobreseimiento y clausura de los procedimientos de la liquidación en sede administrativa del Banco Pan de Azúcar (en liquidación) y proceder al cierre contable de la mencionada Institución.

(Resolución en el ejercicio de las atribuciones delegadas por RD/21/2014 de fecha 22/01/2014)
(Exp. 2015-50-1-02478)
(Res. Publicable)

NORMA MILÁN
Gerente
Servicios Institucionales